

sión celebrada por la
Diputación provincial
el día 4 de Junio de 1902.

Presidente.

Sr. Ajuvia

Diputados

" Rando-Arquielles

" Apraiz

" Chillida

" Madinaveitia

" Llano

" Vitoriano

" Sáenz de S. Pedro

" López Cano

Diputados Serios.

" Fernández

" Ortiz Del Rio

Serio de la Diputación

" Ramirez Plano

Moción del Diputado Sr.

Chillida proponiendo a la

Corporación se lleve a cabo

con urgencia la reparación

del camino del Puerto de

Techea, por el peligrosísimo

estado en que se halla pa-

ra el tránsito público.

En la Ciudad De Vitoria, y salón de sesiones de la *Excmo. Diputación provincial*, a las diez y seis horas del día cuatro de Junio de mil novecientos uno, y previa convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Ajuvia, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados anotados al margen, y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Fue leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día 4 de Mayo último.

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados de las dependencias de la Corporación, se encomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Dióse lectura de una moción que presenta el Diputado Sr. Chillida, proponiendo a la Corporación se lleve a cabo con urgencia la reparación del camino del Puerto de Techea, por el peligrosísimo estado en que se halla para el tránsito público. Dice así la moción:

"*Excmo. Sr.* = El Diputado provincial que suscribe tiene el honor de elevar a la alta consideración de V. E. la siguiente moción: = En virtud del deplorable y peligrosísimo estado en que se encuentra el importante camino vecinal denominado "Puerto de Techea", y enclavado entre los Ayuntamientos de Lubiana Morillas y Cuartango, de esta Provincia, inico que con urgencia la reparación pone en comunicación las dos Riberas, alta y baja, y los Municipios de Lacozmonte y Lubiana Morillas con el de Cuartango, Urcabustai y siguientes: marchando paralelo al río Bayas y al ferro-carril de Castejón a Bilbao, del cual tiene conocimiento la *Excmo. Diputación* por haberse tramitado un expediente a petición de los Municipios interesados en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, para que éste a su vez obligue a la Compañía del ferro-carril del Norte a la inmediata reposición de los grandes desperfectos ocasionados por la deficiencia de las obras de fábrica hechas al construir la vía férrea; y = Resultando que, no obstante los fundamentos en que se apoyaba tan justa petición, se ha tenido noticia, aunque con carácter extraoficial, que comunicó el Sr. Ministro, de que el expediente ha sido resuelto desfavorablemente, relevando a la Compañía de



la obligación que se le atribuía; — Resultando que este camino del "Puerto de Etxea" se ha considerado siempre por la Provincia de gran importancia por ser la única comunicación de los citados Ayuntamientos entre sí, por lo que ha figurado en la relación hecha por acuerdos de las Juntas generales de 24 de Diciembre de 1828 y Noviembre de 1839, fijando las obligaciones de la Corporación y de las Hermandades; — Considerando que por la acción del tiempo y por lo accidentado del terreno, está este camino en vías de desaparecer, puesto que solo está conservado en la actualidad debido á unas obras conveciles y de maderas sumergidas en el agua, con gravísimo riesgo y peligro de que ocurran desgracias que afortunadamente no han sucedido hasta hoy; — Considerando que la Dirección general de carreteras de esta Provincia en sus diferentes informes ha llamado poderosamente la atención de la Excm. Diputación por la urgencia de garantir esta importante vía; — Considerando que es un puerto de gran tránsito y que los Ayuntamientos interesados no pueden subvenir á los gastos que ocasionan la conservación en buen estado de este camino; es por lo que replica á la Corporación que, tomando en consideración los extremos que abarca esta moción, se irva acordar: — 1.º La construcción por cuenta de la Provincia de un trozo de camino de un Kilómetro próximamente, que partiendo de la plaza de Subijana Morillas atraviese el citado "Puerto de Etxea" hasta salvar lo alto de la salida del túnel del ferro-carril, que es donde tambien existen corrimientos de tierra de bastante importancia, que tienen cortado el camino. — 2.º Que desde este punto se continúe el camino vecinal hasta el puente de Zuazo, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 19, 20 y 21 de las Ordenanzas vigentes para la construcción de caminos vecinales de primer orden; para más adelante, y cuando los fondos provinciales lo consientan, poder continuarlo, recorriendo del valle de Cuartango al de Vreabustan y de éste á Orduna, que es el pensamiento que se viene acariciando hace muchos años, por el mal estado en que se encuentran las comunicaciones en la actualidad. — 3.º Que dada la urgencia y necesidad de realizar estas obras, se verifiquen cuanto antes, en previsión de las desgracias que puedan ocurrir y para facilitar el tránsito; y — 4.º Que por última vez, y para agotar todos los medios, se acuda nuevamente á la Compañía del ferro-carril del

Norte en suplica de que contribuya por iguales partes con este Centro á la reparación, por esta sola vez, de los desperfectos que existen en el citado camino, interesándoles al efecto una inspección facultativa sobre el terreno, en unión de una Comisión de la Eecma. Diputación con un Arquitecto para, de inteligencia, poderlas realiar. — Casa Palacio de Provincia á tres de Junio de mil novecientos uno. — E. Chillida."

Concedida la palabra al Sr. Chillida en apoyo de su moción, manifestó que nada tenía que añadir á las consideraciones que en ella se aducen.

El Sr. Presidente hizo la pregunta reglamentaria de si se tomaba en consideración, acordándose así por unanimidad, y que pasara á estudio é informe de la Comisión permanente de Montes y Caminos.

Fue leído el dictamen que evacúa la Comisión permanente de actas respecto de la presentada por D. Ramón Ortiz de Zárate y Gainsa, Diputado provincial electo por el Distrito de Vitoria; y en cumplimiento de lo que dispone la Ley provincial vigente, se acordó quedara sobre la mesa veinticuatro horas.

Escrito del Jefe de Misiones

En continuación se aprobó el informe emitido por el Inspector de Capataces y las Comisiones de Asuntos generales y Montes y Caminos reunidos, en el escrito del Jefe de Misiones é Inspector de Capataces y Peones camineros, que consigna las deficiencias observadas en los cuerpos á sus órdenes, proponiendo los medios de atenuar en parte sus efectos, al propio tiempo que algunas modificaciones en el Reglamento del personal de carreteras. El dictamen es el siguiente:

propio tiempo algunas modificaciones en el Reglamento del personal de carreteras.

"Eecmo. Srs. — Las Comisiones de Asuntos generales y Montes y Caminos que suscriben han visto los escritos dirigidos por el Sr. Jefe de Misiones é Inspector de Capataces y Peones camineros, consiguando las deficiencias que ha observado en los Cuerpos á sus órdenes y proponiendo los medios de atenuar en parte sus efectos, al propio tiempo que algunas modificaciones en el Reglamento del personal de carreteras; y — Considerando que varias de las reformas que se intentan afectan al presupuesto provincial y exigen un estudio muy meditado. — Las que informan se creen en

Instancia
Misiones é
Capataces
mineros, y
de abone
arreglo al
de Abril
otro caso
cantidad
por que
la actual
cibe.

Año
Instancia
de de
cando se
compare
represent
presidido
enterarte
ciones qu
ner la v



el caso de proponer á V. E. reserve la resolución del asunto para el momento en que la Oficina de Intervención presente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1.902. Tal es mi parecer; V. E. no obstante con su superior ilustración acordará lo que considere más acertado. Casa Palacio de Provincia á 4 de Junio de 1.901. Pedro Madinaveitia. Mariano Vitoriano. Carlos Azuria. E. Chillida.

Instancia del Jefe de

Mineros é Inspector de

Capataces y Peones ca-

mineros, replicando se

le abone su sueldo con

arreglo al R. D. de 6

de Abril de 1.892, ó en

otro caso se le asigne

cantidad fija ma-

yor que la que en su

la actualidad percibe.

Este.

por

ren-

Ca-

ob-

edios

qu-

arre-

erera-

ritos

pata-

ha

me-

ho

sonal

mas

igen

en en

También se aprobó el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda provincial en instancia del mismo Sr. Jefe de Mineros é Inspector de Capataces y Peones camineros, replicando se le abone su sueldo con arreglo al R. D. de 6 de Abril de 1.892, ó en otro caso se le asigne cantidad fija mayor que la que en la actualidad percibe. Dice el informe:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia que dirige el Jefe de Mineros é Inspector de Capataces y Peones camineros, replicando se le abone su sueldo con arreglo al R. D. de 6 de Abril de 1.892, ó en otro caso se le asigne cantidad fija mayor que la que en la actualidad percibe; y como tal pretensión afecta al presupuesto provincial, pues de acceder á ella habría de consignarse la partida necesaria al efecto, entiendo la informante no es este el momento de resolver el asunto, por lo que deberá reservarse para cuando la Corporación estudie el proyecto de presupuesto ordinario para 1.902, que oportunamente presentará el Sr. Interventor general de Provincia. Tal es mi sentir; V. E. no obstante con su elevado criterio acordará lo que considere más justo. Casa Palacio de Provincia á 4 de Junio de 1.901. Carlos Azuria. E. Chillida. Andrés Sáenz de San Pedro."

Añana.

Instancia del Alcal-

de de Añana, replicando

se admita á

comparecencia á una

representación de su

presidencia, á objeto de

enterarse de las obliga-

ciones que pueda te-

ner la villa por lo

Mereció la sanción de S. E. el informe emitido por la Comisión de Montes y Caminos en la instancia del Alcalde de Añana, replicando se admita á comparecencia á una representación de su presidencia, á objeto de enterarse de las obligaciones que pueda tener por lo que hace á la reconstrucción á su cuenta de los pretilos de la carretera dentro de la villa, suspendiendo en el interin el apremio que se sigue para hacer efectivo el importe de las obras realizadas en los últimos por esta Diputación. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia que dirige el Alcalde de Añana, replicando

que hace á la reconstrucción cuando se admita á comparecencia á una representación de su-
ción á su cuenta de los pre-presidido, á objeto de enterarse de las obligaciones que pueda
tiles de la carretera dentro tener la villa por lo que hace á la reconstrucción á su cuenta
de la villa, suspendiendo de los pretilos de la carretera dentro de ella, suspendiendo en
en el interin el apremio el interin el apremio que se sigue para hacer efectivas las
que se sigue para hacer 336'06 pesetas, importe de las obras realizadas en los mismos
efectivo el importe de por esta Diputación; y — Considerando que, según resulta
las obras realizadas por del expediente, en el acta de la comparecencia celebrada al
esta Diputación.

misimo fin en 16 de Junio de 1899, se consigna que los re-
presentantes de aquella villa recusaron las razones que á
su juicio les asisten para creer debe ser de cuenta de la Pro-
vincia la ejecución de tales obras, razones que fueron rebati-
das por los Señores de la Comisión Provincial y Arquitec-
to de Provincia, con tanta fortuna que al fin los menciona-
dos representantes reconocieron la justicia de los acuerdos
adoptados por este Centro hasta obligarles á sufragar el cos-
te de las realizadas por la Dirección de carreteras, en vista
de la negativa del Ayuntamiento á llevarlas á cabo, conclu-
yendo por replicar si concedieran dos plazos para hacer el
pago de las 336'06 pesetas que importaban, á lo que la Co-
misión provincial accedió por acuerdo de 23 del mismo mes.

— La que informa entiende que no existen términos há-
biles para deferir á la réplica de la Alcaldía de Arana,
debiendo por tanto ponerse en tramitación el expediente de
apremio que se sigue contra aquel Ayuntamiento. — Tal es
su sentir; V. E. no obstante con su superior ilustración acordar-
rá lo que considere más justo. — Casa Palacio de Provincia
á 4 de Junio de 1900. — C. Hernández. — Casimiro Pan-
to-Arquielles. — José de Llano."

Salvatierra.

El Sr. Alcalde participa la misma Comisión de Montes y Caminos, respecto del escri-
haberse celebrado la "Fiesta del árbol" y pide se le conceda el premio
correspondiente. — Fue tambien aprobado otro informe que evocaba
to por el que el Sr. Alcalde de Salvatierra participa ha-
berse celebrado la "Fiesta del árbol," y pide se le conceda el
premio correspondiente á virtud de lo dispuesto en la regla
6.^a del acuerdo de la vecina Diputación de 21 de Noviem-
bre de 1899. El informe es como sigue:

"Vecino. Sr. — La Comisión de Montes y Cami-
nos ha visto el escrito que dirige á V. E. el Sr. Alcalde

Alrada
eico Ang
un acuerd
ción provin
restimo n



del Ayuntamiento de Salvatierra, participando haber celebrado, con el mayor éxito, la "Fiesta del árbol" y solicitando se le otorgue el premio que pueda corresponder a ese presado Municipio por virtud de lo dispuesto en la regla 6.^a del acuerdo de esta Excma. Diputación de 21 de Noviembre de 1.899; y teniendo en cuenta que también otros pueblos y Ayuntamientos han celebrado dicha fiesta con igual solemnidad que el de Salvatierra, siguiendo las indicaciones de V. E., sin que se considere todavía llegado (a p) el caso á que se refiere la regla 6.^a ya citada para la concesión de premios establecidos en los artículos 54 y 55 de las Ordenanzas de Montes de la Provincia, pues se requiere para ello reunir las circunstancias y requisitos que en los citados artículos se consignan; es de parecer la informante que no fue de por ahora V. E. acceder á lo solicitado, sin embargo de lo que, cuando se considere oportuno y en vista de la buena conservación de los árboles plantados convendría conceder algún premio á los que más se distingan por el mejor resultado de sus plantaciones. Tal es la opinión de los que suscriben: V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado. Vitoria 4 de Junio de 1.901. C. Fernández. José de Llano. Caminero Pando - Argüelles."

La petición del Sr. Ortiz del Rio, quedó sobre la mesa por cuarenta y ocho horas un informe presentado por la Comisión Revisora de la Provincial en el recurso de alzada de D. Jacinto López y consortes, vecinos de Peñacerrada, contra un acuerdo de dicha Provincial de 1.^o de Febrero último, en que se autorizó á la Junta administrativa de dicha villa para rebastar de la exclusiva los impuestos sobre las carnes, aceites, vinos, petróleos y aguardientes consumibles en la misma durante el corriente año de 1.901.

Y por último, la Diputación aceptó e hizo unos otros cinco informes que evacúa la misma Comisión Revisora de la Provincial, en los asuntos que á continuación se detallan.

Alzada de D. Francisco

Angulo contra un acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Febrero último, que desestimó su reclamación sobre la cuota que se le impone en el reparto de Hoja de hermandad del pueblo de Lecina del Camino, para el actual año de 1.901. Dice así el

ción sobre la cuota que se informe:

se impuso en el reparto

"Buenos. Los. — La Comisión Revisora de los asuntos de Hoja de hermandad de la Provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada del pueblo de Lecinana da de D. Francisco Angulo, vecino de Lecinana del Camiño, para el mismo, con motivo del acuerdo de la misma de 15 de Febrero último, en el que se desestimó su reclamación de agravios contra la cuota que le fué asignada en el reparto del impuesto de Hoja de hermandad girado en dicho pueblo para el actual año de 1.901; y — Como quiera que el recurrente en su escrito de alzada no justifica los agravios que en su caso se le hubieran podido inferir con la cuota señalada; la informante, de conformidad y haciendo suyos los fundamentos que tuvo en cuenta la Comisión provincial para adoptar su referido acuerdo de 15 de Febrero, es de parecer debe V. E. servirse disponer se confirme y ratifique en todos sus extremos, desestimando el citado recurso del D. Francisco Angulo contra el mismo. — V. E. no obstante resolverá lo que considere más oportuno. — Vitoria 3 de Junio de 1.901. — Casimiro Pando Argüelles. — E. Ortiz del Rio. — Clemente López Cano. —

Lecinana del Camiño.

Alzada de D. Gaspar Corcuera, vecino de Lecinana del Camiño, contra un acuerdo de la Provincial de 15 de Febrero último, por el que se desestimó su reclamación sobre el reparto de consumos girado por la Junta Municipal de Salcedo, para el corriente año de 1.901. El informe es el que se copia a continuación:

ción sobre el reparto de

"Buenos. Los. — La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Gaspar de Corcuera, vecino del pueblo de Lecinana del Camiño, contra un acuerdo de la misma de 15 de Febrero último, en el que se declaró no haber términos hábiles para estimar su reclamación sobre la cuota que le fué asignada en el reparto de Consumos girado por la Junta Municipal y asociados del Ayuntamiento de Salcedo, entre todos los vecinos del Distrito para el corriente año de 1.901; y — De conformidad la informante y haciendo por consiguiente suyas las consideraciones que sirvieron a la Comisión provincial para adoptar su referido acuer-

Lal
Alzada
rindo Lec
te a la acc
derechos
cores cons
la villa
do, contr
do de la
provinci
matorio
dencia
Alcalde
cio adn
seguido
M. de S
Ribera
Instancia



do de 15 de Febrero último, sin que el recurrente en su escrito de alzada justifique los agravios que se le hubieran podido ocasionar con este motivo; es de parecer deb. V. E. servirse confirmarlo, desestimando en su virtud el precitado recurso contra el mismo del D. Gaspar de Coreuera. — V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que conceptúe más acertado. — Victoria 3 de Junio de 1.901. — Casimiro Pando — Argüelles. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Zaldueño.

El tercero (3) en el recurso de alzada de D. Gumersindo Lecea, rematante a la exclusiva de los derechos de vinos y licores consumibles en la villa de Zaldueño, durante el actual año de 1.901, contra un acuerdo de la repetida Provincial de 15 de Marzo último, confirmatorio de la providencia de aquella Alcaldía en el juicio administrativo seguido a D. Camuto M. de Ibarreta, por vender al por menor especies arrendadas sin hallarse autorizado al efecto. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos de provincial, confirmatorio de la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto por Don Gumersindo Lecea, rematante con venta a la exclusiva de los arrendamientos sobre vinos, aguardientes y licores consumibles en la villa de Zaldueño durante el actual año de 1.901, contra un acuerdo de dicha Comisión de 15 de Marzo último, confirmatorio de la providencia dictada por aquella Alcaldía en el expediente de juicio administrativo que se siguió a instancia del recurrente al vecino de la localidad D. Camuto Martínez de Ibarreta por vender al por menor sin su licencia especies de las comprendidas en el arriendo, y en cuya providencia se absolvió libremente a este Sr. de la denuncia; y — Haciendo muyas la informante, por encontrarlas conformes, las consideraciones de la Comisión provincial para adoptar su referido acuerdo de 15 de Marzo, es de parecer deb. V. E. servirse confirmarlo y ratificarlo, declarando no haber términos hábiles para estimar el recurso de apelación intentado contra el mismo por el D. Gumersindo de Lecea. — V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que conceptúe más acertado. — Victoria 3 de Junio de 1.901. — E. Ortiz del Río. — Casimiro Pando — Argüelles. — Clemente López Cano."

Ribera-baja.

El cuarto respecto de la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Ribera-baja, solicitando condonación de la multa que

dictamen citado, solicitando les impuso la Comisión provincial por no satisfacer, como se le ordenó por este Centro, sus haberes al médico titular D. Pedro multa que les impuso Aragues. Copiado á la letra el dictamen dice así:

la Comisión provincial. "Eccmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, á la que V. E. se ha servido pasar á informe la instancia deducida por el Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de Ribera-baja, repro-
ducendo otra que elevó en 11 de Mayo de 1.900 en unión
de D. Ignacio Villante, D. Jacinto Aragues, D. Martín
Salcedo y D. Felice Aldama, Concejales del mencionado
Ayuntamiento, solicitando, en virtud de las consideracio-
nes expuestas, la condonación de la multa que les fue im-
puesta por acuerdo de la Comisión provincial de 23 de
Marzo del año 1900, la ha estudiado detenidamente, y
la informante entiende que por muy benigna que quisi-
ra mostrarse accediendo á los deseos de los recurrentes, no
le es posible, no tan solo por tratarse de un acuerdo ya fir-
me, tanto porque han tratado de entorpecer con su negligencia
el pago de los haberes devengados por el Médico ti-
tular, origen de la multa; en su consecuencia puede V. E.
servirse ratificar y confirmar el acuerdo de la Comisión
provincial de 23 de Marzo de 1.900, significándoles al
propio tiempo al Alcalde y Concejales recurrentes que, si en
lo sucesivo trata de entorpecer y sufre retraso el pago de
dichos haberes, obligará á esta Superioridad á que sea
mas incesante en el asunto. = Tal es el parecer de la
informante; V. E. no obstante resolverá lo que crea mas
arreglado á justicia. = Vitoria 4 de Junio de 1.901. = Ca-
minero Pando-Arquelles. = E. Ortiz del Rio. =

Labrara.

Los Sres. Alcalde, Secretario de, Secretario y Depositario del Ayuntamiento de Labrara, y Depositario del Ayunta-
miento recurren del acuerdo de la Comisión provincial de 30 de No-
viembre proximo pasado, por el que se les impuso la multa de
100 pesetas á cada uno por haber realizado pagos hallán-
dose los fondos incautados por esta Diputación. El informe
justo la multa de 100 es el siguiente:

ptas á cada uno.

"Eccmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado



del recurso de alzada que interponen ante V.E. los Sres. Alcalde, Depositario y Secretario del Ayuntamiento de Labraza contra el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Noviembre del año último, mediante el que se impuso a los reclamantes la multa de cien pesetas a cada uno de ellos, por haber realizado algunos pagos hallándose incautados los fondos de dicho Ayuntamiento a favor de esta Diputación. — Los razonamientos en que se apoya principalmente el recurso de alzada consisten: 1.^o en que, si bien los pagos hechos ascienden a la suma de 585'69 pesetas, debe deducirse de la misma el importe de los libramientos números 6, 7, 21, 22, 23, 34, 35, 38, 43 y 44 que suman 396'37 pesetas, porque las cantidades que los mismos representan no fueron satisfechas materialmente de los fondos incautados sino abonadas en pago de contribuciones que adeudaban los mismos perceptores, de tal manera que por semejante operación no sufrió menoscabo alguno la caja de fondos. 2.^o en que la restante cantidad se invirtió en su mayor parte en satisfacer atenciones puramente necesarias, como son, la remisión de fondos a este Centro por medio de la banca o el giro, cambio de calderilla, pago del repón predicado el día del patrón de la villa, contraste de pesas y medidas y material de Secretaría indispensable, y 3.^o en que además los recurrentes han desplegado todo su celo y actividad para ponerse al corriente con este Centro, habiendo llegado a realizarlo para fines del año último y en cuya marcha continuó el Ayuntamiento sin interrupción, según puede en efecto comprobarse por la conducta que en la actualidad observa, citándose además el particular de que el Secretario no ha hecho efectivo su sueldo desde el mes de Mayo de 1897. — Considerando que, si bien estas medidas coercitivas se hallan muy en su lugar y deben adoptarse cuando en cualquier Ayuntamiento de la Provincia se vea un abandono marcado que dificulte la buena marcha de la administración, esto no obstante y cuando tales circunstancias no concurren, está aconsejada la benignidad, como acontece en el caso presente con el Ayuntamiento de Labraza, cuya administración no puede menos de reconocerse que ha mejorado notablemente esta parte de dos años, hallándose al corriente con los pagos para con esta Diputación. — Por todo lo cual, la informante entiende que debe condonarse a los reclamantes la multa impuesta por acuerdo de

la Comisión provincial de 30 de Noviembre del año último de 1.900. = Tal es el parecer de la informante. No obstante V. E. acordará como siempre lo más arreglado á justicia. = Victoria 4 de Junio de 1.901. = Casimiro Pando - Argüelles. = E. Ortiz del Rio."

Páase á la familia del Sr. Abreu.

Enterada la Corporación del fallecimiento del Sr. D. Sebastian de Abreu y Cerain (q. e. p. d.) representante en Cortes que ha sido de la Provincia en varias ocasiones, acuerda consignar en acta el profundo sentimiento que, tan sensible pérdida le ha producido y que se comuniquen así á la familia del finado en sentida comunicación de pésame.

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

Carlos Argüelles

Sr. Fernandez
C. Perumay

Sr. Ortiz del Rio
E. Ortiz del Rio

Sr. Secretario
Modesto Ramirez
Blanco 9



REDA-DAN-301-020-006

Enterada la Comisión provincial de 30 de Noviembre del año último de 1.900. = Tal es el parecer de la informante. No obstante V. E. acordará como siempre lo más arreglado á justicia. = Victoria 4 de Junio de 1.901. = Casimiro Pando - Argüelles. = E. Ortiz del Rio."

Sr. Vile...
"Sáame de...
"Dóper...
Diputado...
"Fernán...
"Ortiz...
"Socio de la...
"Ramírez...
Informe p...
la aprobación...
presentada...
mon Ortiz de...
gaima, D...
provincial...
el Distrito...

Varios res...
ciudad y...
la Escuela...
"Maestros...
re aquel...
á la catego...